

competente, a propuesta de la unidad administrativa correspondiente y previa audiencia del interesado, y llevará aparejada la pérdida de la parte alícuota de su dotación económica, sin perjuicio de los reintegros que puedan exigirse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, junto con los intereses de demora, y de las sanciones que puedan imponerse.

19.ª Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

20.ª Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO I

[Convocatoria de beca de formación en la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana](#) (PDF).

ANEXO II

[Declaración responsable](#) (PDF).

F1903299

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 13C/2019, de 5 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Navarra (código número 31006805011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 29 de enero de 2019, suscrito el 18 de enero de 2019 por la representación empresarial (ANEM y APMEN) y parte de la sindical del mismo (U.G.T. y CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Navarra](#) (PDF).

F1903007

RESOLUCIÓN 14C/2019, de 5 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de Alimentación de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de Alimentación de Navarra (código número

31001505011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 30 de enero de 2019, suscrito el 29 de enero de 2019 por la representación empresarial y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de Alimentación de Navarra](#) (PDF).

F1903008

RESOLUCIÓN 15C/2019, de 5 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de Alimentación de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de Alimentación de Navarra (código número 31001505011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 30 de enero de 2019, suscrito el 29 de enero de 2019 por la representación empresarial y parte de la sindical del mismo (U.G.T. y CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de febrero de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de revisión salarial para el año 2019 del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas de Alimentación de Navarra](#) (PDF).

F1903009

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 13 de marzo de 2019, por el que se determinan las denominaciones oficiales bilingües de los núcleos de población y territorios del municipio de Lizoain-Arriasoiti.

El artículo 8 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del euskera, dispone, en su apartado 1 que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en euskera, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la ley foral se establecen. En su apartado 2 establece que la determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, debiendo dar cuenta de la misma al Parlamento de Navarra.

Además, mediante el Decreto Foral 5/2018, de 28 de febrero, se establecieron los criterios de uso y de expresión gráfica de las denominaciones de los núcleos de población de Navarra.

Existiendo petición del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti y habiéndose emitido el informe preceptivo de la Real Academia de la Lengua Vasca, procede fijar las denominaciones oficiales bilingües de los núcleos de población y territorios de ese municipio, a los efectos del artículo 8.3 de la Ley Foral del euskera.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ACUERDA:

- 1.º Determinar los nombres oficiales bilingües, a todos los efectos, de los siguientes núcleos de población y territorios del municipio de Lizoain-Arriasoiti:

Señorío de Aguinaga / Aginagako Jaurerria, Beortegui / Beortegi, Galdúroz / Galdurotz, Illoz / Ilotz, Janáriz / Janaritz, Lerruz / Lerrutz, Leyún / Leiu, Mendióroz / Mendorotz, Oscáriz / Ozkaritz, Redín / Erredin, Uroz